



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0155 27 AGO 2024

Pág. 1 de 6

"Por la cual se hace una designación para las Unidades de Apoyo Técnico – UAT de los Consejos Locales y Distrital de Política Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo Distrital 637 de 2016, los Decretos Distritales 413 y 414 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*.

Que el artículo 211 de nuestra Carta Política dispone que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."*

Que el artículo 322 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, respecto al Distrito Capital, en su inciso 4 dispone: *"A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio."*

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República expidió la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, la cual en los artículos 9 a 14 regula lo relacionado con la delegación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N.º. 0155 27 AGO 2024

Pág. 2 de 6

"Por la cual se hace una designación para las Unidades de Apoyo Técnico – UAT de los Consejos Locales y Distrital de Política Social"

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 señala: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. // Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."* (subrayado fuera de texto original).

Que el Acuerdo Distrital No. 637 de 31 de marzo de 2016, creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y a su vez, el Decreto Distrital 413 de 2016 estableció la estructura orgánica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, disponiendo en su artículo 7 las funciones del Secretario, entre ellas la de *"g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes."*

Que, a renglón seguido, el artículo 10 *ibidem* define los requisitos de la delegación, señalando que: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...) "*, y a su turno el artículo 12° se refiere al *"Régimen de los actos del delegatario"*, indicando que: *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas (...) "*

Que el artículo 1° del Decreto 543 De 2023 *"Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones"*, establece la naturaleza de Consejo Distrital de Política Social así: *"(...) es una instancia consultiva para la articulación de agendas estratégicas para las políticas públicas que en materia social adopte la ciudad, en armonía con el respectivo Plan de Desarrollo Distrital. Así mismo, es la instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito del Distrito Capital."*



Resolución N°. 0155 27 AGO 2024

Pág. 3 de 6

"Por la cual se hace una designación para las Unidades de Apoyo Técnico – UAT de los Consejos Locales y Distrital de Política Social"

Su carácter es mixto, contando con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias."

Que el artículo 9 de la norma en cita, determina que la estructura de Consejo Distrital de Política Social estará dada de la siguiente manera: "(...)1. *Presidencia*. 2. *Secretaría Técnica*. 3. *Unidad de Apoyo Técnico - UAT*. 4. *Consejos Locales de Política Social – CLOPS*".

Que el artículo 15 *ibidem* estable lo siguiente: "*Conformación Unidad de Apoyo Técnico - UAT. La UAT del Consejo Distrital de Política Social, estará conformada por:*

- 1. Un o una representante del ICBF, Regional Bogotá.*
- 2. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la secretaria técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital -CONPES-.*
- 3. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.*
- 4. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Gobierno.*
- 5. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Hacienda.*
- 6. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Planeación.*
- 7. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.*
- 8. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Educación del Distrito.*
- 9. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Salud.*
- 10. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Integración Social.*
- 11. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*
- 12. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- 13. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Movilidad.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0155 27 AGO 2024

Pág. 4 de 6

"Por la cual se hace una designación para las Unidades de Apoyo Técnico – UAT de los Consejos Locales y Distrital de Política Social"

14. *Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital del Hábitat.*

15. *Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de la Mujer.*

16. *Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.*

Parágrafo Primero: Los Secretarios o Secretarias de Despacho de la Administración Distrital de que trata el numeral 3.3.2 del artículo 3 del presente decreto, designará un servidor público del nivel asesor que hará parte adicional de la Unidad de Apoyo Técnico y participará en las respectivas sesiones, siempre y cuando sea convocado por la Secretaría Técnica del CDPS para temas técnicos y específicos.

Por último, el artículo 19 de la referida norma establece que los Consejos Locales de Política Social – CLOPS, serán presididos: *"por los Alcaldes Locales, dentro de su respectiva jurisdicción. Las funciones del Presidente serán las estipuladas en el artículo 11 del presente decreto, aplicables para el nivel local.*

Su composición es mixta y cuenta con la representación de entidades estatales, la sociedad civil organizada, las organizaciones comunales, el tercer sector y el sector privado con presencia en la respectiva Localidad.

Parágrafo Primero. Cada Consejo Local de Política Social -CLOPS-, contará con una Secretaría Técnica ejercida por las respectivas Subdirecciones Locales de la Secretaría Distrital de Integración Social y sus funciones serán las previstas en el artículo 14 del presente decreto, aplicables para el nivel local.

Parágrafo Segundo. Se constituirá también una unidad de Apoyo Técnico – UAT por cada CLOPS, integrado por los delegados y delegadas previstas en el artículo 15 del presente decreto, aplicables para el nivel local. Así mismo, cada sector de la Administración Distrital de que trata el numeral 3.3.2 del artículo 3 del presente decreto, aplicable para el nivel local, designará un servidor público del nivel asesor que hará parte de la Unidad de Apoyo Técnico y participará en las respectivas sesiones, siempre y cuando sea convocado por la respectiva Secretaría Técnica del CLOPS para temas técnicos y específicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0155 27 AGO 2024

Pág. 5 de 6

"Por la cual se hace una designación para las Unidades de Apoyo Técnico – UAT de los Consejos Locales y Distrital de Política Social"

Que, de conformidad con lo anterior, es procedente delegar en un(a) funcionario(a) del nivel asesor de esta entidad, la participación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en varias Instancias de Coordinación Distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Asesor Código 105 GRADO 07, la representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la unidad de Apoyo Técnico – UAT del Consejo Distrital de Política Social.

Artículo 2.- DESIGNAR los siguientes servidores públicos titulares de los cargos del nivel Directivo y Asesor, la representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en los consejos locales de política social de las localidades que se relacionan a continuación:

#	Localidad	Responsable
1	Usaquén	Asesor(a) Código 105 Grado 07
2	Chapinero	Asesor(a) Código 105 Grado 07
3	Santa fe	Director de Acceso a la justicia
4	San Cristóbal	Director(a) Responsabilidad Penal Adolescente
5	Usme	Director(a) Responsabilidad Penal Adolescente
6	Tunjuelito	Jefe(a) Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos
7	Bosa	Director(a) de seguridad
8	Kennedy	Director(a) de seguridad
9	Fontibón	Jefe(a) Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos
10	Engativá	Jefe(a) Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos
11	Suba	Director(a) de Acceso a la justicia
12	Barrios Unidos	Asesor(a) Código 105 Grado 04
13	Teusaquillo	Asesor(a) Código 105 Grado 07



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0155 27 AGO 2024

Pág. 6 de 6

"Por la cual se hace una designación para las Unidades de Apoyo Técnico – UAT de los Consejos Locales y Distrital de Política Social"

14	Los Mártires	Director(a) Responsabilidad Penal Adolescente
15	Antonio Nariño	Director(a) de prevención y cultura ciudadana
16	Puente Aranda	Director(a) de prevención y cultura ciudadana
17	La Candelaria	Director(a) de prevención y cultura ciudadana
18	Rafael Uribe Uribe	Director(a) de seguridad
19	Ciudad Bolívar	Director(a) de seguridad
20	Sumapaz	Director(a) de Acceso a la justicia

Parágrafo 1. Los servidores públicos que ejercen los empleos del nivel directivo y asesor designados en el presente artículo asistirán y representarán a la entidad en las sesiones programadas por las instancias mencionadas.

Parágrafo 2. A través de la Dirección de Gestión Humana informar a la Administradora de Riesgos Laborales la designación contemplada en el presente acto administrativo.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a cada uno de los directivos y asesores designados, a la Secretaría de Integración Social y a los Alcaldes y Alcaldesas Locales de Bogotá.

Artículo 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 AGO 2024


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Sharon Lizeth Escobar Trujillo – Abogada Dirección Jurídica y Contractual

Revisó: Ana María Moreno – Directora Jurídica y Contractual

Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional